

**Punto núm. III.3.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2023.-
Asuntos Urgentes.- Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.- Aprobación de
la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los
municipios de menos de cinco mil habitantes. (Expte. 2023/5390) (Id. 189274).**

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de este asunto, tal cual consta al inicio del punto III.- ASUNTOS URGENTES, se procede a tratar y conocer del mismo. Del acuerdo, que en su caso se adoptare, la unidad tramitadora deberá promover e impulsar la dación de cuenta a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en escrito de fecha 3 de febrero de 2023, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de menos de cinco mil habitantes"*, que copiada textualmente dice:

"La Diputación Provincial de Málaga, en aras de promoción de la familia y de la infancia en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de 5.000 habitantes, presenta para su aprobación la *"Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, ejercicio 2023"*, al objeto de apoyar a la unidad de convivencia con determinados niveles de renta para paliar los gastos originados por el nacimiento o adopción de uno o más hijos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, recibiendo una ayuda de 1.200 euros, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con ello, y vista la necesidad de aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su artículo 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, y que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de forma que por conducto de dicha BDNS se publicará el extracto de la convocatoria en el BOPMA, y asimismo dicha BDNS publicará la convocatoria.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2023 (aprobado por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1 y publicado en el BOPMA el 13 de enero de 2023), Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2022, punto 4.6.6, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2022, edicto número 3890/2022, artículo 32 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto de Presidencia número 2022/1368, de 22 de marzo, por el que se le atribuye a dicho órgano la aprobación de la bases y convocatorias para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y Decreto de Presidencia número 2022/1364, de 22 de marzo, sobre competencias delegadas de la Presidencia en Diputados/as, apartado 11 y 12, que delega en estos la iniciación, ordenación, instrucción y finalización de todos los procedimientos que sean competencia de su delegación, teniendo en cuenta la circular 2/2020 conjunta de la Secretaría General y de presupuestos y Administración Electrónica, referentes a pautas a seguir en el procedimiento de

Hash: 9ee198c3672a91b28c85f25a52d61b5c000f66d89e0bea7e43c3040e04885ed011aed2d6efae08e229d1a3eb9d4aaead6fa62f26ae48d393fde6d836766ed9 | PÁG. 1 DE 16

ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas, una vez emitido informe de fiscalización favorable por el órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020, visto el informe de la Jefa de Servicio de conformidad con el Art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la urgencia en su publicación a fin de conceder en el presente ejercicio las referidas ayudas, y siendo necesario la posterior publicación de la convocatoria y los consiguientes trámites que conforman el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, además, del evidente interés social por la naturaleza de las personas beneficiarias, se considera urgente su aprobación por la Junta de Gobierno, omitiéndose el trámite previo de dictamen de comisión informativa en bases a las razones expuestas, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la *“Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, ejercicio 2023”*, que reúna los requisitos contemplados en las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 28 de septiembre de 2022, punto núm. 4.6.6, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2022, edicto número 3890/2022, modificadas por Decreto de Presidencia 2022/6800, de 13 de octubre, por el que se rectifica el acuerdo de 28 de septiembre de 2022 en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, publicado en el BOPMA de 21 de octubre de 2022, número 202 y edicto 4087/2022.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) a través de la BDNS, señalando que el plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Tercero.- Indicar que el objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción del Servicio de Familias de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación Provincial de Málaga a personas físicas residentes en los municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes, con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 28 de septiembre de 2022, punto 4.6.6 y publicadas en el BOPMA de 6 de octubre de 2022, edicto número 3890/2022, modificadas por Decreto de Presidencia 2022/6800, de 13 de octubre, por el que se rectifica el acuerdo de 28 de septiembre de 2022 en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, publicado en el BOPMA de 21 de octubre de 2022, número 202 y edicto 4087/2022.

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será de 1.200 euros por menor causante de la subvención. Los fondos concedidos se aplicarán a la satisfacción de cualquier gasto corriente relacionado con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

Entendiendo que no tiene carácter inventariable dado el rápido crecimiento de los menores en los primeros años de vida, serán igualmente subvencionables, los gastos relacionados con los elementos de transporte y desplazamiento de los menores (carritos y los distintos elementos que lo integran, sillas de paseo y asientos para coche), elementos decorativos y mobiliario de menores (trona, cuna, colchón, bañera, hamaca, cambiadores, cómodas, bañera con cambiador plegable, cubete, etc) hasta un límite máximo de 300 euros por concepto, quedando excluido, en cualquier caso, el mobiliario de menores de carácter fijo, entendiéndose por este, aquellos elementos de carpintería, ebanistería, muebles de obra y demás sistemas mixtos integrados y/o anclados en la edificación.

Cuarto.- Manifestar que con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias de los municipios de menos de 5.000 habitantes para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores, siendo los objetivos de las mismas los siguientes:

- Apoyar a la familia.
- Contribuir a que las familias con menores recursos económicos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en aquellos municipios de menor población.
- Contribuir a fijar la población en los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Málaga, evitando la despoblación de los mismos.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la misma finalidad.

Quinto.- Indicar que podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado de la presente convocatoria, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.
- b) Que el registro en el domicilio se haya efectuado en el plazo de 2 años anteriores a la presentación de las solicitudes.
- c) Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
- d) Que tenga la residencia administrativa en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 5.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad de convivencia que no supere los 25.000 euros anuales.
- e) Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Málaga con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 (ambos incluidos), debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad de la persona solicitante.
- f) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en el régimen de prohibiciones establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y, de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, que se lleva a cabo mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

El requisito de antigüedad anterior se podrá cumplir en el caso de municipios de nueva creación o cambio de residencia entre municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Málaga computando el tiempo transcurrido en el municipio de procedencia.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta la resolución de la misma.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

En ningún caso podrá ser persona beneficiaria el/la progenitor/a privado/a total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un/a mismo/a

menor.

A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución.

Todos/as los/as menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados, debiendo este último supuesto acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

Sexto.- Acordar que las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al Anexo I, que deberá estar debidamente firmado y cumplimentado, y acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

1. Copia del D.N.I.

2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante.

3. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

b) Copia del Libro de Familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo de la persona beneficiaria, en el que figure el/la menor nacido/a o adoptado/a, y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad de dos años en el municipio de la persona solicitante.

d) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de los ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia no supera 25.000 euros anuales. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2021 de la declaración IRPF.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al ejercicio 2021: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de imputaciones de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.

e) Documento de Alta, Baja y Modificación de Terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo oficial que estará disponible en la página web www.malaga.es. Dicho documento deberá venir rellenado en su totalidad, sellado por la correspondiente entidad financiera y firmado por su representante, además de contar con la firma de la persona solicitante.

f) Así como cualquier otro documento adicional que la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y/o la comisión de valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y deberán estar todos y cada uno de ellos firmados y fechados por la persona solicitante.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones y documentos aportados por la persona solicitante, así como del resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia que figuren en la solicitud presentada, y salvo que el interesado se opusiera a ello, la Diputación Provincial de Málaga podrá solicitar, cuando sea posible y este habilitado para ello, de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles y sean proporcionales al fin pretendido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de ésta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

En tal caso se encontraría, entre otros, el falseamiento en la cumplimentación del requisito de la convivencia de los progenitores o adoptantes previsto en el Anexo I a los efectos de la determinación errónea de la suma de ingresos de la unidad de convivencia.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo, así como el incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Séptimo.- Las solicitudes podrán presentarse en nombre propio o de su unidad de convivencia, acompañada de la documentación señalada anteriormente, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, y por un plazo de 15 días naturales.

Las solicitudes podrán presentarse, al no ser los potencialmente beneficiarios sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>

b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, debe dirigir, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

c) En las Oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto,

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de ésta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado. En tal caso se encontraría, entre otros, el falseamiento en la cumplimentación del requisito de la convivencia de los progenitores o adoptantes previsto en el Anexo I a los efectos de la determinación errónea de la suma de ingresos de la unidad de convivencia. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo, así como el

incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Las distintas resoluciones y requerimientos que hayan de ponerse en conocimiento de los interesados en el seno del procedimiento se publicarán en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tablones de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, sirviendo dicha publicación de notificación a los sujetos interesados conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a aquellos por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y su iniciación, ordenación e instrucción corresponderá a la Presidencia u órgano a quién delegue.

El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas, se efectuará por una comisión de valoración, que será nombrada mediante decreto de la Diputada delegada, y que estará compuesta por una comisión técnica del personal que, a tal efecto, sea designado en la delegación, respetándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres y ejerciendo la secretaría de la Comisión personal funcional que forme parte de la misma.

La Comisión de Valoración se reunirá para examinar las solicitudes presentadas, comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver, y en particular, requerir la documentación precisa en los supuestos de solicitudes incompletas en los términos antes expuestos. Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus miembros, velando además por la interpretación de las bases y convocatoria de la presente ayuda.

Para los supuestos de defecto en la solicitud o documentación presentada, el órgano instructor concederá a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para su subsanación conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se publicará un listado de solicitudes susceptibles de subsanación que se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y contendrá la indicación de que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida en su petición.

Una vez transcurrido el periodo de subsanación, se confeccionará y mandará publicar, por la Presidencia u órgano a quién delegue en los términos expuestos, resolución donde conste las solicitudes admitidas y excluidas con expresión de la causa e indicación de los recursos que en su caso puedan interponerse contra este acuerdo, al agotarse la vía administrativa con dicho acto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración conteniendo la baremación de las solicitudes admitidas, formulará propuesta debidamente motivada de resolución provisional, que será aprobada por la diputada delegada, donde se procederá a plasmar el resultado de la evaluación estableciéndose un orden de prelación conforme a los criterios de valoración aprobados. Asimismo se indicará los desestimados por falta de crédito presupuestario, por si queda alguna vacante disponible por las causas tipificadas y se informará de que disponen de diez días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del presente listado provisional para presentar las alegaciones que estimen pertinentes contra dicha resolución.

Se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga



(<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Octavo.- La Comisión de Valoración procederá al examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas, conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ ingresos hasta el 25% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	10
Ingresos hasta el 50% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	8
Ingresos hasta el 75% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	6
Ingresos hasta el 100% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	4

2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

CONCEPTO	BAREMO
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple dos hijos/as	2
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple tres hijos/as	3
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple cuatro o más hijos/as	4
Por cada hermano excluido el/los que motivan la solicitud	1
Población de los municipios. Hasta 1.000 habitantes	3
Población de los municipios. De 1.001 a 3.000 habitantes	2
Población de los municipios. De 3.001 a 4.999 habitantes	1

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

- 1.- Las de menor importe de ingresos.
- 2.- Supuestos de parto múltiple/adopción simultánea, teniendo preferencia los de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
- 3.- Mayor número de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud.
- 4.- Por orden de entrada en la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación.

No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para este tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso, se presenten. En el supuesto de no presentarse ninguna se elevará a definitiva la resolución entonces provisional y, en otro caso y tras el examen de las alegaciones presentadas, elaborará propuesta de resolución definitiva en la que se tendrán en cuenta los supuestos de no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia o falta de crédito presupuestario.

Las propuestas de elevación de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva de la concesión de las ayudas se resolverán por la Presidencia o el órgano a quién delegue, y se expondrá, a los efectos de notificación de las personas interesadas, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 1 mes, sirviendo dicha publicación de notificación a los sujetos interesados conforme en la Ordenanza

Hash: 9ee198c3672a91b28c85f25a52d61b5c000f66d89e0bea7e43c3040e04885ed011aed2d6efae08e229d1a3eb9dc4aaead6fa62f26ae48d393fde6d836766ed9 | PÁG. 7 DE 16

General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las notificaciones directas a aquellos por correo postal, telemático y otros medios de aviso y donde constará en todos ellos, la expresión de que agota la vía administrativa y los recursos procedentes. Así mismo, se remitirá a la BDNS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones

Novena.- En consideración a lo dispuesto al artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones que se estiman como gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 diciembre de 2023 (ambos inclusive).

Los justificantes deberán presentarse hasta el 31 de marzo de 2024 (inclusive). El acuerdo de concesión será objeto de publicación en la web, y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de número de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago realizado.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente con especial referencia a:

1. *Número y, en su caso, serie.*
2. *Fecha de expedición.*
3. *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.*
4. *Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.*
5. *Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.*
6. *Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.*
7. *Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*
8. *Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*
9. *Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.*

En la factura deberá constar la firma y sello del emisor. Las personadas subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: *Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga de ayuda por nacimiento o adopción, ejercicio 2023.* En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien, en caso, de no indicarse cuantía, se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad, y señalará la anualidad correspondiente.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados a fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

c) Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa referencia al concepto abonado y, en los supuestos de pago en efectivo mediante la mención de “*pagado*” impreso en la factura, o cualquier otro medio acreditativo de la realización del abono, debiendo estar el/los pagos efectuados por la cantidad de 1.200 euros antes de la finalización del plazo de justificación determinado en la presente convocatoria, así como tener en cuenta las limitaciones de los pagos en efectivo que estén vigentes en el momento de la realización de los gastos.

Vista la naturaleza de los gastos y necesidades que se pretenden satisfacer con las presentes ayudas y la inmediatez de aquellas, el pago de la ayuda se realizará en una sola vez, con carácter anticipado a la justificación, una vez adoptada la resolución definitiva de concesión de las ayudas por la Presidencia o el órgano a quién delegue, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía debido al carácter social de las ayudas.

Las personas beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación Provincial de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan y, en particular, la información necesaria para el cumplimiento por la diputación de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 11 de las presentes bases

Décima.- En lo que respecta al reintegro de las ayudas. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y

la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación exigida al respecto previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos correspondientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que de efectuarse.

Undécima .- Se admiten las devoluciones a iniciativa del perceptor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, se pone en conocimiento de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de la Diputación: ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación Provincial de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: *"Convocatoria ayuda por nacimiento o adopción, anualidad correspondiente, Servicio de Familias, número de expediente electrónico e identificación de persona interesada"* a la cuenta de correo electrónico de ayudasfamilias@malaga.es o por correo postal.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en la debida forma a la persona interesada.

Décimo segunda.- En todo lo no previsto en las presente convocatoria será de aplicación supletoria la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Décimo tercera.- La presente convocatoria tras su aprobación por órgano competente, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica, así como en la página web de la Diputación de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2023

I. SOLICITANTE

Nombre y apellidos
NIF/NIE
Fecha de nacimiento
Correo electrónico

II. REPRESENTANTE LEGAL (si procede)

Nombre y apellidos
NIF/NIE

Relación con la persona solicitante
Correo electrónico

III. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra, escalera..)

Código Postal

Localidad

Teléfono de contacto

Aceptación expresa de la notificación electrónica:

Si No (marque lo que proceda)

IV. DATOS OTRO/A PROGENITOR/A (Rellenar este apartado exclusivamente en el supuesto que forme parte de la unidad de convivencia o conste en el certificado de empadronamiento)

Nombre y apellidos

NIF/NIE

V. NOMBRE DEL MENOR/MENORES

1. Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

2. Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

3. Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

VI DOCUMENTACIÓN APORTAR

Copia del DNI/NIE u otros del solicitante y, en su caso, del otro progenitor

Certificado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste el/los menor/es causantes

Documento Alta/ Baja o Modificación de Terceros (modelo actual)

Otros

Copia del Libro de Familia o documento equivalente

Declaración de la Renta, ejercicio 2021 completa o certificado de imputaciones de Hacienda

Copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo adopción

Otros

VII DECLARACIÓN

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales) y en especial sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social.

☐ Que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (art. 13.2 Ley General de Subvenciones):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

CÓDIGO CSV

c3198f6fb58b321d28af6ad50901a4d52bf06309

NIF/CIF

***529**

FECHA Y HORA

08/02/2023 14:27:55 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ME COMPROMETO, asimismo, a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

DECLARO, finalmente, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

☐ Que la suma de ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no supera el límite de ingresos establecido en la convocatoria (25.000 euros), siendo los ingresos de la unidad de convivencia de _____ euros (suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta)

☐ Que **ACEPTO** la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.

☐ **AUTORIZO** expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión y comunicación de información disponible a otras administraciones públicas o entidades instrumentales a los efectos de cualquier competencia que ejercite la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Diputación de Málaga, C.I.F.P2900000G, dirección postal C/ Pacífico 54, teléfono 952133500 y email info@malaga.es. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) teléfono 952069073, email protecciondedatos@malaga.es

Finalidad y Plazo de Conservación:

La finalidad del tratamiento de sus datos es el acceso a servicios y prestaciones de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios:

Sus datos no se comunicarán a terceros.

Derechos

El/la interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que tenemos a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de 1 mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan 6, C.P.28001 Madrid (www.aepd.es).

IX. SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción por importe de 1200 euros por cada hijo/a incluido en el ámbito de las correspondientes bases y convocatoria.

Fdo.: (Solicitante)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN

D/Dª

Con DNI/NIE:

Habiendo sido persona beneficiaria de una ayuda de la Diputación de Málaga otorgada en el seno de la convocatoria publicada para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

- a) La ayuda concedida ha sido destinado al fin para la que fue otorgada.
- b) Los fondos recibidos han sido empleados por mí en la realización y pago de los gastos que a continuación se detallan:

Nº FACTURA	CIF/NIF	FECHA EMISION(DD/MM/AAAA)	PROVEEDOR (Razón social completa)	CONCEPTO	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	IMPORTE (euros)
------------	---------	---------------------------	-----------------------------------	----------	-------------------------	-----------------

IMPORTE TOTAL						

c) Los anteriores gastos y facturas se imputan en el porcentaje correspondiente a la ayuda concedida por la Diputación de Málaga. Asimismo se declara que por razones de su uso ninguno de los bienes incluidos en la relación de gastos ha tenido el carácter de inventariable.

d) El importe de la ayuda de esta Diputación Provincial aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de entidades públicas y/o privadas no supera el coste total de los gastos realizados.

e) Que las facturas originales han sido presentada como justificante de esta ayuda.

En , a de 202 .

Fdo.: (Solicitante)

Décimo cuarta.- Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a la aplicación presupuestaria 4603/2313/48005, dotada con un crédito de 450.000 euros, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 1.200 euros por cada nacimiento o adopción de hijo/a.

Se establece la posibilidad excepcional de ampliación del crédito disponible cuando concurran los términos establecidos en el artículo 58.2 del Reglamento de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose un máximo de 450.000 euros, indicándose que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención.

Décimo quinta.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la primera sesión que celebre.

Décimo sexta.- Trasladar el acuerdo que se adopte a Secretaría General, Intervención y al Servicio de Familias de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, para su conocimiento y efectos oportunos.

Para conocimiento o notificación de los interesados, se indica que este acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si se considera conveniente, se pueden interponer alternativamente los siguientes recursos: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de todo ello, bajo la propia responsabilidad,

se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Familias e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

Hash: 9ee198c3672a91b28c85f25a52d61b5c00f66d89e0bea7e43c3040e04885ed011aed2d6efae08e229d1a3eb9dc4aaead6fa62f26ae48d393fde6d836766ed9 | PÁG. 15 DE 16

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf